



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 5215 DE 2016**

**(Diciembre 9)**

Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) y se dictan otras disposiciones. La Ministra del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ley 1636 de 2013 se creó el Mecanismo de Protección al Cesante, con el fin de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de empleo.

Que el Mecanismo de Protección al Cesante está integrado por el Servicio Público de Empleo, el componente de capacitación para la inserción y reinserción laboral, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), las cuentas de cesantías de los trabajadores y el componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial, siendo responsabilidad del Gobierno nacional, la dirección, orientación, regulación, control y vigilancia de los esquemas que conforman dicho mecanismo.

Que el artículo 19 de la ley en mención creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), con el fin de financiar el Mecanismo de Protección al Cesante y el artículo 23 le otorgó su administración a las Cajas de Compensación Familiar.

Que el artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, define las subcuentas que componen el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec).

Que el artículo 2° de la Resolución 1241 de 2016 estableció que los recursos del Fosfec no ejecutados en la vigencia 2015 y sus respectivos rendimientos financieros, solo podrán ser utilizados para atender programas y beneficios según los lineamientos que el Ministerio del Trabajo en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que la Resolución 347 de 2015 creó el programa “40.000 Primeros Empleos”, para facilitar la transición de la población joven entre los procesos de formación y el mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia laboral relevante en puestos de trabajo formales. El programa fue financiado inicialmente con los saldos de los recursos de la vigencia 2014 del Fosfec.

Que la Ley 1753 de 2015, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un Nuevo País” dispuso, en su artículo 77 que “El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo”.

Al mismo tiempo estableció que “Con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la vinculación de aprendices, practicantes y trabajadores a empresas, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes, a la promoción de la formación en empresa y el desarrollo de incentivos para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral previa realización de estudios de atención de necesidades sociales.

Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos integran el Fosfec, en los términos de la Ley 1636 de 2013”.

Que el Decreto 582 de 2016, que adicionó y modificó el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, adoptó las medidas para el fortalecimiento del Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a la prestación económica de bonos de alimentación y definió los lineamientos referentes al esquema de operación de dicho beneficio.

Que la Resolución 4566 de 2016, por medio de la cual se crea el Programa “Estado Joven”, en su artículo 7° asigna un total de \$31.476.955.690 de los saldos Fosfec de la vigencia 2015 para la financiación de incentivos para las prácticas laborales, y establece que las Cajas de Compensación Familiar Compensar y Comfiar asignarán \$2.262.556.667 y \$178.572.360 respectivamente para la ejecución del piloto del programa en Bogotá, D. C., y en el municipio de Arauca.

Que para garantizar la operación y sostenibilidad de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante se requiere apropiar recursos de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) de la vigencia 2015 para el fortalecimiento de los servicios y beneficios respondiendo a las necesidades y características de los mercados laborales locales.

Que es necesario dictar disposiciones referentes a la utilización de los recursos correspondientes a los saldos del Fosfec de la vigencia 2015, para la implementación de estrategias que permitan mejorar los niveles de empleabilidad de la población objetivo del Mecanismo de Protección al Cesante y cumplir sus finalidades.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto dar lineamientos para la destinación de parte de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) correspondientes a la vigencia 2015, para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante y sus programas.

Artículo 2°. Apropiación de los saldos de la Subcuenta de Gastos para la Administración del Fosfec. Los Saldos de la Subcuenta de Gastos de Administración del Fosfec de la vigencia 2015 deberán ser apropiados para financiar los propósitos y finalidades de esta misma Subcuenta.

Artículo 3°. Criterios para la asignación de gastos de administración del Programa 40.000 Primeros Empleos. Una vez descontados los valores asignados por la Resolución 4566 de 2016 para la implementación del Programa “Estado Joven” y los recursos definidos por el artículo 2° de la presente Resolución, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán recursos de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) de la vigencia 2015 disponibles, para la administración del Programa “40.000 Primeros Empleos” de acuerdo con el siguiente indicador y en los porcentajes que a continuación se señalan:

<b>Indicador de Ejecución Financiera</b>	<b>Porcentaje de Apropiación Saldos para gastos de administración del Programa 40.000 Primeros Empleos</b>
IEF<20%	2.5%
IEF≥20%	5%

El Indicador de Ejecución Financiera del programa “40.000 Primeros Empleos” (IEF) se define a partir de la información financiera reportada por las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia de Subsidio Familiar, como la suma del porcentaje de ejecución de los gastos de administración del programa “40.000 Primeros Empleos” (GA) y del porcentaje de ejecución de los recursos destinados para salarios de dicho programa (RS), ponderado sobre dos (2). De acuerdo con lo anterior, el indicador se calcula atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{IEF} = \text{GA}\% + \text{RS}\%$$

2

Donde:

- GA: Es el porcentaje de ejecución de los gastos de administración del programa “40.000 Primeros Empleos” durante 2015 por Caja de Compensación Familiar.
- RS: Es el porcentaje de ejecución de los recursos destinados para salarios del programa “40.000 Primeros Empleos” durante 2015 por Caja de Compensación Familiar.
- La sumatoria de ambos porcentajes se divide sobre 2 para normalizar el indicador, de tal manera que sus valores están entre un mínimo cero (0) y máximo uno (1).

Parágrafo. En el caso de que una Caja de Compensación Familiar no haya ejecutado más del 1% de los recursos destinados al programa “40.000 Primeros Empleos”, la apropiación de saldos para gastos de administración de que trata este artículo será del 2.5%, sin importar el valor del IEF. Los resultados de este indicador, la definición de los porcentajes de apropiación y los recursos correspondientes se presentan en el Anexo 1 de esta resolución.

Artículo 4°. Criterios de asignación de recursos para el fortalecimiento del componente de prestaciones económicas. Una vez descontados los recursos a los que hace referencia el artículo 2° de la presente resolución y los valores asignados por la Resolución 4566 de 2016, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) de la vigencia del 2015 disponibles, el porcentaje que le corresponda de acuerdo con la siguiente categorización:

Estos recursos serán destinados a atender la demanda de los beneficios del componente de Prestaciones Económicas del Mecanismo de Protección al Cesante, definido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1072 de 2015.

Para efectos de la presente disposición, las Cajas de Compensación Familiar se clasificarán en 3 tipos de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 5° de la Resolución 1241 de 2016. Adicionalmente, se categorizan tres grupos para cada tipo de Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con su nivel de ejecución del componente de prestaciones económicas durante la vigencia 2015. Los grupos son definidos de la siguiente forma:

**Grupo 1:** Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 40% y menor al 65%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 50% y menor al 70% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 60% y menor al 90%.

**Grupo 2:** Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 65% y menor al 80%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 70% y menor al 85% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 90% y menor al 95%.

**Grupo 3:** Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 80%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 85% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 95%.

Los criterios y componentes técnicos para definir la presente categorización se encuentran definidos en el documento técnico contenido en el Anexo 4 de la presente Resolución. En la

siguiente tabla se presentan los porcentajes de apropiación de acuerdo con la relación entre tipo y grupo al cual pertenece la Caja de Compensación Familiar:

<b>Porcentajes de Apropiación de Saldos para el componente de Prestaciones Económicas</b>			
<b>Tipo de Caja</b>	<b>Grupo 1</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 3</b>
	<b>% Apropiación de Saldos</b>	<b>% Apropiación de Saldos</b>	<b>% Apropiación de Saldos</b>
I	30%	40%	60%
II	20%	30%	40%
III	7%	10%	12%

Artículo 5°. Criterios de asignación de recursos para el fortalecimiento de los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante. Una vez descontados los recursos a los que hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución y los valores asignados por la Resolución 4566 de 2016, las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar el 15% de los saldos disponibles para el fortalecimiento de las subcuentas de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral, y/o de capacitación para la reinserción laboral y/o de prestaciones económicas.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar contarán con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución para informar al Ministerio del Trabajo y a la Superintendencia de Subsidio Familiar la forma en la cual asignarán los recursos en las subcuentas habilitadas por la presente resolución.

Artículo 6°. Criterios para la distribución de recursos del programa “Estado Joven”. Para dar alcance a las metas asignadas en el anexo técnico de la Resolución 4566 de 2016 y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la misma resolución, las Cajas de Compensación Familiar deberán apropiar los recursos establecidos en el Anexo 3 de la presente Resolución para la financiación de los incentivos para las prácticas laborales del Programa “Estado Joven”.

Parágrafo 1°. Los recursos aquí asignados para cada Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa “Estado Joven”, serán complementarios a los ya asignados en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Resolución 4566 de 2016.

Parágrafo 2°. En el caso de que los recursos asignados no sean suficientes para el cumplimiento de la meta determinada en el Anexo Técnico de la Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo respondiendo a los principios de solidaridad y sostenibilidad del Mecanismo de Protección al Cesante definidos en el artículo 4° de la Ley 1636 de 2013 y el artículo 2.2.6.1.3.16. del Decreto 1072 de 2015, realizará los procesos de compensación que resulten necesarios.

Artículo 7°. Vigencia para el uso de los recursos asignados en la presente resolución. Los recursos a los que refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente resolución, serán usados para financiar la finalidad de la destinación determinada en los respectivos artículos

hasta ser agotados. Las Cajas de Compensación Familiar y la Superintendencia de Subsidio Familiar deberán generar los mecanismos para identificar el uso de dichos recursos.

Artículo 8°. Recursos restantes de los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec). Una vez descontados los recursos a que se refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución, los saldos restantes de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), serán destinados de acuerdo con los lineamientos y para los fines que establezca el Ministerio del Trabajo, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 9°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de diciembre de 2016.

La Ministra del Trabajo, Clara Eugenia López Obregón.